Esquel, de abril de 2012.-

------VISTO: ----------
------La excusación formulada a fs. 134 por el Dr. Claudio Alejandro Petris, para entender en la presente causa; y ----------
------CONSIDERANDO: ----------
------Que el Dr. Claudio Alejandro Petris expresa que se excusa de intervenir en los presentes autos toda vez que intervino en los mismos como Juez de Primera Instancia.----------
-------Que entendiendo que el Sr. Juez de Cámara Dr. Claudio A.Petris se encuentra comprendido en la causal prevista en el art. 30 y concs. del C. P. C. y C. (Ley XIII – Nº 5) ya que, conforme surge de fs.61, dictó sentencia decretando la subasta pública de las mejoras que le corresponden a L. E. A.-
----
------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---
----------R E S U E L V E: ----------

------1º) ACEPTAR la excusación deducida por el Dr. Claudio Alejandro Petris para entender en la presente causa, por los considerandos expuestos.-
------3º) REGÍSTRESE, notifíquese y continúen los autos para resolver.------
------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico de la provincia).----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS MARIELA A. G. DE VICEL

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2012. CONSTE.